

Quito, 31 de Marzo 2020

INFORME DE COMISARIO

A los accionistas de ATTENZA OF ECUADOR S.A.:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de ATTENZA DE ECUADOR S.A., presento a ustedes el informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la actual Administración, en relación a la situación financiera y el resultado de las operaciones de la Compañía por el año terminado al 31 de diciembre del 2019.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los Estados Financieros

La preparación y presentación de los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los ingresos contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo a las circunstancias.

La información de las operaciones, ha sido proporcionada por los administradores, la cual está sustentada en los registros contables, las cuales soportan las transacciones revisadas sobre bases selectivas del año 2019 y su comparativo con el año 2018.

En base a la información antes mencionada y revisada a cabalidad emito mi opinión.

Cumplimiento

En mi opinión los estado financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de ATTENZA OF ECUADOR S.A., al diciembre de diciembre del 2019 y el resultado de sus operaciones, terminadas en esta fecha, de acuerdo con la Normas Internacionales de Información Financiera.

Adicionalmente, he podido verificar, que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

Control Interno

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía, a determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual me ha permitido obtener información contable confiable.

La compañía presenta al finalizar el año 2019 una pérdida contable, la misma que está determinada por dos factores importantes:

- Los gastos administrativos y de ventas superan el margen bruto de ventas y;
- Se registra la amortización de pérdidas de los últimos años

Adicionalmente debo anotar que con fecha 11 de marzo de 2020, el Presidente de la República decretó estado de emergencia sanitaria nacional por la pandemia identificada "COVID-19", y posteriormente, el día 16 del mismo mes y año, se decretó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio ecuatoriano. Esta situación ha generado, en mayor o menor medida, la suspensión de toda actividad económica. No es posible predecir de manera cierta el impacto, de existir alguno, sobre los estados financieros de la Compañía en el ejercicio económico 2020, sin embargo, se puede anticipar la reducción significativa de ingresos.

Excepto por lo indicado en el párrafo precedente, no han ocurrido otros eventos o circunstancias que puedan afectar la presentación de los estados financieros o que requieran ser revelados.

Cumplimiento de la Ley Laboral

La compañía registra de acuerdo a lo determinado por la Ley, el cálculo actuarial que respalda, la jubilación patronal de sus empleados.

Cumplimiento de la Ley de Compañías

Es importante señalar que en calidad de Comisario de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



DRA. MARIA AUGUSTA MALDONADO
COMISARIO